

ADENDUM AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO QUE CON FECHA 01 (UNO) DE OCTUBRE DEL AÑO 2012 (DOS MIL DOCE) CELEBRÓ EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, Y A CUYA SUSCRIPCIÓN COMPARECEN POR UNA PARTE EL C. JULIÁN CORREA GONZÁLEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL ARRENDADOR" Y POR LA OTRA, EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, QUIEN SE ENCUENTRA REPRESENTADO POR LOS CC. LIC. ISMAEL DEL TORO CASTRO, LIC. LUIS OCTAVIO VIDRIO MARTÍNEZ, LIC. MARCELINO FELIPE ROSAS HERNÁNDEZ Y, EL C.P.C. JUAN PARTIDA MORALES, EN SUS CARACTERES DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO Y, TESORERO MUNICIPAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL MUNICIPIO", Y QUIENES EN SU CONJUNTO DESEAN SUJETAR SU VOLUNTAD PARA CELEBRAR EL PRESENTE ADENDUM PARA MODIFICAR EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO QUE TIENEN PREVIAMENTE CONCERTADO Y AL QUE SE REFIEREN EN LAS DECLARACIONES DEL PRESENTE, VOLUNTAD QUE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS;

DECLARACIONES:

A) Ambas partes declaran:

1. Que se reconocen mutuamente la personalidad con que comparecen.
2. Que con fecha 01 (uno) de Octubre del 2012 (dos mil doce) "EL MUNICIPIO" y "EL ARRENDADOR" celebraron contrato de prestación de servicios, cuyo objeto se encuentra perfectamente señalado en el mismo, el cual, se adjunta al presente como parte integral del mismo y al que en lo sucesivo **LAS PARTES** se referirán a él como **EL CONTRATO DE ORIGEN**.
3. Que debido a un acuerdo al que **LAS PARTES** han llegado, es de su interés modificar el monto de la contraprestación pactada en **EL CONTRATO DE ORIGEN**.
4. Que no obstante lo anterior, **LAS PARTES** acuerdan que, con excepción de lo señalado en la declaración inmediata anterior, **EL CONTRATO DE ORIGEN** subsiste en todos sus términos, por lo que lo ratifican en cuanto a su contenido y cada uno de sus demás disposiciones.

Una vez que **LAS PARTES** declararon lo anterior, sujetan su voluntad al tenor de la siguientes;

CLÁUSULAS:

PRIMERA. "LAS PARTES" acuerdan mutuamente modificar el contenido de la cláusula TERCERA de **EL CONTRATO DE ORIGEN** para quedar como sigue:

"TERCERA. - PRECIO. -----

"EL MUNICIPIO" pagará a "EL ARRENDADOR" en mensualidades anticipadas por concepto de renta mensual, la cantidad de \$14,560.00 (CATORCE MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.), mas la cantidad que corresponda al Impuesto al Valor Agregado menos la cantidad que corresponda por concepto del Impuesto Sobre la Renta, a más tardar los días 05 (CINCO) de cada mes, acordando las partes, que "EL ARRENDADOR" se presentará ante el encargado de la Tesorería Municipal a cobrar la renta antes mencionada y la Hacienda Municipal le

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL ADENDUM AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO QUE CON FECHA 01 (UNO) DE OCTUBRE DEL AÑO 2012 (DOS MIL DOCE) CELEBRÓ EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, CON EL C. JULIÁN CORREA GONZÁLEZ.

expedirá el cheque correspondiente con cargo a la partida presupuestal respectiva.

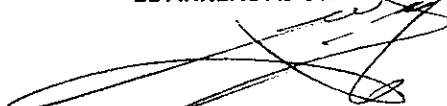
En este mismo acto, las partes de común acuerdo establecen que a partir del mes de Enero del año 2013 (dos mil trece), la renta pactada en el párrafo inmediato anterior, sufrirá un incremento total del 5.00% (cinco por ciento), el cual se sostendrá hasta el final de la vigencia del presente acuerdo de voluntades."

SEGUNDA.- "LAS PARTES" convienen en que **EL CONTRATO DE ORIGEN**, subsistirá en todos y cada uno de sus términos y las obligaciones contenidas en el mismo no han sido modificadas a través del presente instrumento, con excepción de lo establecido en la cláusula TERCERA de **EL CONTRATO DE ORIGEN**.

TERCERA.- Ambas partes, manifiestan que en caso de suscitarse algún conflicto, ya sea en la interpretación o aplicación del presente convenio, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales con residencia en el Trigésimo Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, por lo que desde este momento renuncian al fuero que les pudiera corresponder por su domicilio actual o por el que pudieran tener en el futuro.

Ambas partes manifiestan que en el contenido del presente instrumento no existe dolo, error, mala fe, lesión o cualquier otro vicio de la voluntad que pudiera invalidarlo por lo que previa lectura y con pleno conocimiento de su contenido y alcance legal, lo firman de conformidad en cuatro tantos en la ciudad de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, a los 31 (treinta y un) días del mes de Diciembre del año 2012 (dos mil doce).

"EL ARRENDADOR"



C. JULIÁN CORREA GONZÁLEZ.

"EL MUNICIPIO"



LIC. ISMAEL DEL TORO CASTRO.
PRESIDENTE MUNICIPAL.



LIC. LUIS OCTAVIO VIDRIO MARTÍNEZ.
SÍNDICO.

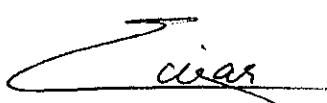


LIC. MARCELINO FELIPE ROSAS HERNÁNDEZ.
SECRETARIO GENERAL.

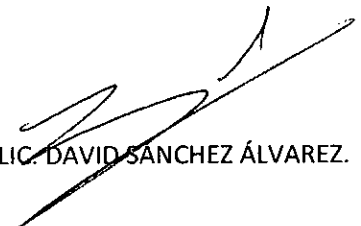


E.P.C. JUAN PARTIDA MORALES.
TESORERO MUNICIPAL.

TESTIGOS:



LIC. OMAR BEJAR OROZCO.



LIC. DAVID SANCHEZ ÁLVAREZ.

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL ADENDUM AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO QUE CON FECHA 01 (UNO) DE OCTUBRE DEL AÑO 2012 (DOS MIL DOCE) CELEBRÓ EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚNIGA, JALISCO, CON EL C. JULIÁN CORREA GONZÁLEZ.